UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

CIRCULAR No. 032 /UAEJPMP

PARA: FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL PENAL MILITAR Y POLICIAL Y DE LA PRIMERA INSTANCIA (Ley 522 de 1999 y Ley 1407 de 2010) Y FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

ASUNTO: SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2024

La Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial informa los parámetros establecidos para la solicitud de permisos:

1. La solicitud de permiso debe remitirse al Grupo de Talento Humano de la Secretaría General al correo personaljpm@justiciamilitar.gov.co en el formato establecido, mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha del disfrute.

2. Los permisos de los funcionarios del área administrativa deben contar con el Vo. Bo. del superior inmediato (Director General, Subdirector General, Secretaria General, Directora de la Escuela, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo).

3. Los permisos de los funcionarios y empleados judiciales de la Fiscalía General Penal Militar y Policial deben contar con el Vo. Bo. del Fiscal General Militar y Policial.

4. Los permisos de los Jueces de Control de Garantias y empleados judiciales del Centro de Servicios Judiciales deben contar con el Vo. Bo. del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales.

5. Los permisos de los Jueces y Fiscales de Ley 522 de 1999 y Jueces de Ley 1407 de 2010, deben contar con el Vo. Bo. del Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, previo al aval del Coordinador Enlace, a fin de que verifique el cumplimiento de requisitos.

6. Los permisos de los Secretarios de Despacho deben contar con el visto Vo. Bo. del titular o encargado del Despacho.

ASPECTOS GENERALES:

1. El funcionario podrá solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días y le corresponde a la Secretaria General valorar la justa causa y, en consecuencia, autorizar o negar el permiso.

2. No se podrá disfrutar del permiso hasta tanto se cuente con la aprobación de la Secretaria General. La ausencia no autorizada generará investigación disciplinaria por incumplimiento de los deberes.

3. No se autorizarán permisos previos ni posteriores a licencias de luto, periodo de vacaciones o turnos compensatorios.

4. Los permisos deben contar con los soportes correspondientes.

Permiso por cumpleaños: De acuerdo con el artículo 10° de la Resolución 000213 del 08 de septiembre de 2021, se otorgará permiso, sin perjuicio de las funciones, el día hábil en que cumpla años el servidor público.

Cuando cumpla en día no hábil, el permiso podrá ser el día anterior o el siguiente a la fecha de cumpleaños. Este permiso no podrá tomarse de forma consecutiva con otros permisos o situaciones administrativas.

Turno para funcionarios ubicados en despachos con limitaciones para el acceso o desplazamiento seguro: Establecido en el artículo 10 de la Resolución 000213 del 08 de septiembre de 2021. Debe solicitarse en el formato establecido, indicando en la justificación que se trata del permiso por limitaciones para el acceso o el desplazamiento seguro.

Calamidad Doméstica, se tendrá en cuenta lo estipulado en el inciso primero del artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 19 de abril de 2017, esto es: "*Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados".*

Sin otro particular,

JOSE REYES RODRIGUEZ CASAS
Director General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprueba:	Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General		
Revisa:	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		
Proyectó:	Tatiana Walteros, Grupo de Talento Humano		12/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			